



CONTRATO 131/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS MONTEJO ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2. QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. SSPPC/DRF/0428/2015 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2015, EL M. EN A. JAKSON VILLACIS ROSADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA ÚLTIMA MILLA A LA RED METROPOLITANA, PARA INTERCONEXIÓN DE LOS OPERADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN III Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-904015996-I12-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE COMPRA SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EJERCICIO FISCAL: 2015; MEDIANTE EL PROYECTO: CAMP-28-2015.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO 8ALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE EN ESTE ACTO REQUIERE "EL ESTADO".



CONTRATO 131/2015

2.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0006057737854 EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN ANDADOR YUCATÁN, MANZANA 31 LOTE 102, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ, CÓDIGO POSTAL 24023, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MOAL820623DB9.

**3.- DE AMBAS PARTES.**

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO ÚNICO**, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>FIBRA ÓPTICA</b>				
240	METRO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE EXTERIOR DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO DE 12 HILOS. MARCA OPTRONICS-WAVETRONICS MULTITUBO DIÁMETRO DE NÚCLEO 9.0µm, DIÁMETRO DE REVESTIMIENTO 125µm Y DIÁMETRO DE RECUBRIMIENTO DE 250µm. ESTA FIBRA ES COMPATIBLE CON LA DEL ENLACE DE FIBRA OPTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INCLUYE TENDIDO, JALADO, DUCTEO SOBRE OBRA CIVIL EXISTENTE, SEÑALIZACIÓN, PERMISOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. <b>GARANTIA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.</b>	\$ 40.00	\$ 9,600.00



CONTRATO 131/2015

1	PIEZA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARMADO DE CIERRE DE EMPALME ÓPTICO PLP MODELO COYOTE DOME CLOSURE 6-1/2 X 22" PARA RECIBIR FUSIONES DE INTERCONEXIÓN DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA DE 12 HILOS DE LA ULTIMA MILLA CON EL DE 96 HILOS DEL ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. INCLUYE MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. <b>GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.</b>	5,000.00	5,000.00
1	PIEZA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARMADO DE DISTRIBUIDOR ÓPTICO 1 UR PARA MONTAJE EN RACK, ABATIBLE PARA 12 HILOS DE FIBRA ÓPTICA CON TERMINACIÓN Y EMPALME DEL TIPO SC/APC, MODELO DO1URRA9012SCATE MARCA ICOPTIKS PARA RECIBIR FUSIONES DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA DE 12 HILOS Y PROPORCIONAR LA CONEXIÓN A EQUIPO TERMINAL SWITCH. INCLUYE MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. <b>GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.</b>	2,500.00	2,500.00
2	SERVICIO	FUSIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA POR ARCO ELÉCTRICO A EFECTUARSE EN DOS PUNTOS, EL PRIMERO LA INTERCONEXION A LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO (96 HILOS) EN CORTE LONGITUDINAL Y LA SEGUNDA EN SITE EN EL DISTRIBUIDOR ÓPTICO PARA CONEXIÓN A EQUIPO TERMINAL DEL CLIENTE. <b>GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE INSTALACIÓN.</b>	2,000.00	4,000.00
<b>OPTOELECTRÓNICOS</b>				
2	PIEZA	SUMINISTRO Y CONEXIÓN DE JUMPER DE FIBRA ÓPTICA FLEXIBLE PARA EQUIPO TERMINAL MARCA ICOPTIKS DEL TIPO SC/APC-LC/UPC. <b>GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.</b>	300.00	600.00
1	PIEZA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE SWITCH B PUERTOS MARCA CISCO, MODELO CATALYST 2960 C SWITCH 8 PUERTOS, PARA ENLACE DE FO, INCLUYE TRANSCEIVER MODELO 100BASE-LX/LH SFP MF/SMF 1310NM DOM. <b>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE INSTALACIÓN.</b>	57,000.00	57,000.00
1	SERVICIO	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO POR 24 MESES, INCLUYE ATENCIÓN DE REPORTES, SOPORTE REMOTO Y PRESENCIALES PARA REQUERIRSE, ASESORIA Y 2 VISITAS ANUALES PARA REVISIÓN DE EQUIPO,	\$20,000.00	20,000.00



CONTRATO 131/2015

CONEXIONES Y CONECTIVIDAD.				
CANALIZACIÓN				
65	METRO	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA SOBRE BANQUETA DE CONCRETO EXISTENTE PARA RECIBIR TUBO DE PVC USO RUDO DE 2". INCLUYE TRAZO, DEMOLICIÓN EXCAVACIÓN EN ZANJA DE 20CM X 30CM, COMPACTACIÓN, RESANES, RETIRO DE MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. <b>GARANTÍA DE 2 AÑOS EN DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>	300.00	19,500.00
65	METRO	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE TUBERIA DE PVC USO RUDO DE 2", EN CANALIZACIÓN SUBTERRÓNEA. INCLUYE TENDIDO, FIJACIÓN, CONEXIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. <b>GARANTIA DE 2 AÑOS EN DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>	110.00	7,150.00
47	METRO	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE TUBERIA DE PVC USO RUDO DE 2", EN MURO Y AZOTEA. INCLUYE TENDIDO, FIJACIÓN, CONEXIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. <b>GARANTÍA DE 2 AÑOS EN DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>	110.00	5,170.00
4	PIEZA	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE REGISTROS DE CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO DE METAL. DE 60 X 40 CM. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. <b>GARANTIA DE 2 AÑOS EN DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>	550.00	2,200.00
GENERALES				
1	SERVICIO	DISEÑO DE TRAYECTORIA, MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO EJECUTADO.		
1	SERVICIO	CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA OPERACIÓN DEL ENLACE DE FIBRA ÓPTICA Y PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD.		
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$132,720.00</b>
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$ 21,235.20</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$153,955.20</b>

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 153,955.20 (SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".



CONTRATO 131/2015

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

**CUARTA.- PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** PARA LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA, REQUIERA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" POR ESCRITO A MAS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA; LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEBERÁ REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA ENTREGA DE UN 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- GARANTÍAS:** PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN SUSCRIBIRSE ATENDIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, INDEPENDIEMENTE DE AQUELLAS QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUE LA OTORQUE, CONSIDERE PERTINENTES:

A) LAS FIANZAS DEBERÁN ESTAR EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ACORDE A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO UNA VIGENCIA FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO 131/2015

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SITA: AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, S/N, POR LÁZARO CÁRDENAS, COL. LAURELES, C.P. 24096, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO SI ESTOS NO SE ENTREGASEN EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN LOS CASOS EN QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARÁ A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

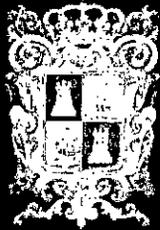
UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE EN ESTE CASO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, VERIFIQUE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES Y SERVICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO":** "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS A LA LIC. ERÉNDIRA SANDOVAL ÁLVAREZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, O POR PERSONAL QUE ESTA MISMA DESIGNÉ, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.

**NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

**POR "EL ESTADO":**

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".



CONTRATO 131/2015

- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**POR "EL PROVEEDOR":**

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL PROVISTOS POR "EL ESTADO" SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL ESTADO" A "EL PROVEEDOR" DE FORMA TAL, QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE NO TUVIEREN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTA RESTRICCIÓN A "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ENTREGADOS E INSTALADOS LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS QUE POR CUALQUIER MEDIO RECIBA "EL ESTADO" DE "EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LAS MISMAS RESTRICCIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECIFICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE POR PARTE DE "EL ESTADO". DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE LES FUE COMUNICADA O ENTERADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

**UNDÉCIMA.- DERECHOS:** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS EQUIPOS, BIENES, REFACCIONES Y SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO VULNERAN O PONEN EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL ESTADO" POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA SIEMPRE QUE "EL ESTADO" LE NOTIFIQUE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN DE LA DEMANDA CORRESPONDIENTE CON LA SUFICIENTE



CONTRATO 131/2015

ANTICIPACIÓN PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA DEFENDERLA OPORTUNAMENTE. EN TODO CASO, LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" POR ESTE CONCEPTO SERÁ LA CORRECCIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES QUE EN VIRTUD DE SENTENCIA DEFINITIVA SE CONSIDERE INVADEN DERECHOS DE TERCEROS, SIN COSTO PARA "EL ESTADO".

**DUODÉCIMA.-** CUALQUIER DAÑO O DESPERFECTO OCASIONADO POR "EL PROVEEDOR" A INSTALACIONES DEL ÁREA USUARIA DEBERÁ SER REPARADO CON CARGO A "EL PROVEEDOR".

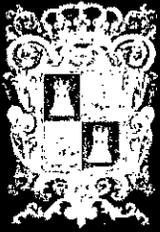
**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS:** LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR", QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROPORCIONARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUARÁN COMO ENLACE PERMANENTE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASIGNADO A UNA DE ELLAS COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y A LA OTRA COMO SUPERVISOR EN SITIO, MISMOS QUE NO PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR "EL PROVEEDOR" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO". "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CERTIFICADO DEL PERSONAL QUE ESTARÁ A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DE PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REVISAR JUNTO CON LA CONVOCANTE EL DISEÑO DEL PROYECTO. B) ASEGURARSE QUE LA INSTALACIÓN SEA ACORDE EN FORMA Y TIEMPO A LO ESPECIFICADO EN DISEÑO Y QUE SE SIGA LAS NORMAS DE DISEÑO ESTABLECIDAS; C) INFORMAR INMEDIATAMENTE A "EL ESTADO", SOBRE CUALQUIER CAMBIO, PROBLEMA O ALGÚN OTRO ASUNTO QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO DE LA INSTALACIÓN. EL SUPERVISOR EN SITIO DEBERÁ: A) COORDINAR AL PERSONAL EN SITIO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS. B) ELABORAR BITÁCORA DIARIA DE TRABAJOS Y/O INCIDENCIAS; C) ELABORAR REPORTE SEMANAL DONDE SE INDIQUE EL AVANCE DEL PROYECTO CON RESPECTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

EL PERSONAL DE INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ IDENTIFICARSE PREVIAMENTE PARA TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE "EL ESTADO", ADEMÁS PORTARAN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN EN POSICIÓN VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE "EL ESTADO" Y DEBERÁ OBEDECER TODAS LAS INDICACIONES QUE LE SEAN HECHAS POR PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RETIRAR TODOS LOS DESPERDICIOS Y BASURA QUE SE GENEREN DURANTE LA INSTALACIÓN DE MODO PERIÓDICO PARA EVITAR SU ACUMULACIÓN Y AL CONCLUIR LA INSTALACIÓN DEBERÁ RETIRAR TODOS LOS MATERIALES SOBANTES DE SU PROPIEDAD ASÍ COMO TODAS SUS HERRAMIENTAS.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR". QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.



CONTRATO 131/2015

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIÉSIMA.- DEDUCCIONES DE PAGO:** "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO Y SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS



CONTRATO 131/2015

PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS MONTEJO ÁVILA

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC  
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



## ANEXO ÚNICO

### 1.- FIBRA ÓPTICA.

EN ESTE RUBRÒ SE CONSIDERAN LOS MATERIALES PARA EL CABLEADO DE LA ÚLTIMA MILLA, AL IGUAL LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU INTERCONEXIÓN FÍSICA A LA RED DE FIBRA ÓPTICA EXISTENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE FIBRA ÓPTICA:

1. SE PROCEDE A LA INSTALACIÓN DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA DESDE EL REGISTRO L3 EXISTENTE DEL ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DEL MEGADRENAJE HASTA EL SITE, HACIENDO USO DE LAS CANALIZACIONES A CONSTRUIRSE. ESTE CABLEADO ES SIN CORTE Y SE VA DEJANDO GASAS (RESERVAS) PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.
2. POSTERIOR AL CABLEADO, SE PROCEDE A LA INTERVENCIÓN DE LA FO DEL MEGADRENAJE, PREVIA COORDINACIÓN CON PERSONAL TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN. EN ESTE PUNTO SE HACE UN CORTE LONGITUDINAL. UN CORTE LONGITUDINAL ES AQUEL QUE SE HACE SIN CORTAR EL CABLE DE MANERA COMPLETA O PARCIAL; ES DECIR, SOLO SE INTERVIENE LA O LAS FIBRAS QUE SEAN ASIGNADAS PARA LA INTERCONEXIÓN CON EL CABLE DE 12 HILOS DE LA ÚLTIMA MILLA. DE ESTA MANERA NO SE INTERRUMPEN SERVICIOS, NI SE AÑADE ATENUACIONES AL CABLE DE 96 HILOS DE LA RED FIBRA EXISTENTE. PARA LOGARLO HAY QUE DESFORRAR POR COMPLETO EL CABLE EN EL PUNTO A INTERVENIR, RESGUARDÁNDOLO POSTERIORMENTE EN LA CAJA DE EMPALME ADECUADO PARA EL TAMAÑO DEL CABLE, EN ESTE CASO DE 96 HILOS. UNA VEZ HECHO AMBOS CORTES LONGITUDINALES SE PROCEDE A LA DERIVACIÓN Y EMPALME POR FUSIÓN DE NÚCLEO. EN ESTE PUNTO YA TENEMOS CONTINUIDAD EN LA ACOMETIDA DE FIBRA ÓPTICA DE 12 HILOS DE LA ÚLTIMA MILLA. ANTES DE CERRAR LA CAJA DE EMPALME, SE VALORAN LAS ATENUACIONES POR UN OTDR, VALIDANDO EL NIVEL DE ATENUACIÓN DE CADA FUSIÓN.
3. EN EL SITE, HACIENDO USO DE UN DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA, SE PROCEDE A LA INSTALACIÓN DE LA PUNTA DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA DE 12 HILOS Y AL MISMO TIEMPO LA FUSIÓN DE ESTE CABLE CON EL DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA (ODF). POSTERIOR SE VALIDAN Y CONECTORIZAN LOS JUMPER AL TRANSCEIVER DEL SWITCH 2960C.

### 2.- OPTOELECTRÓNICOS

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS OPTO ELECTRÓNICOS

LA MARCA DEL SW A UTILIZAR ES CISCO, MODELO 2960C INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE REMOTO O PRESENCIAL.

1. CON EL ENLACE FÍSICO YA CERTIFICADO Y COMPLETADO EN SU INSTALACIÓN, SE PROCEDE A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL ESPACIO DE RACK ASIGNADO EN EL SITE. SE CONSIDERA QUE CONTAREMOS CON SUMINISTRO ELÉCTRICO REGULADO Y SOPORTADO POR UPS.
2. POSTERIOR SE PROCEDE A LA CONFIGURACIÓN DEL SW.
3. YA COMPLETADA LAS CONFIGURACIONES, SE REALIZAN LAS PRUEBAS DE COMUNICACIÓN Y ANCHO DE BANDA. EN ESTE PUNTO SE REQUIERE TENER INSTALADO, CONFIGURADO Y CONECTORIZADO EL ROUTER EN EL PALACIO DE GOBIERNO.



### 3.- CANALIZACIONES

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE CANALIZACIÓN.

EN ESTOS TRABAJOS, SE INCLUYE LOS PERMISOS, SEÑALAMIENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA DESCRITAS.

SE REALIZARÁN ACORDE A LOS HORARIOS Y DÍAS QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES NOS PERMITAN. LOS TRABAJOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SSP SERÁN COORDINADAS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA O QUIEN ELLOS DESIGNEN.

1.- LA SECCIÓN SOBRE BANQUETAS, PISO, ÁREAS VERDES SERÁ SUBTERRÁNEA Y SE APLICARÁN LOS RELLENOS Y ACABADOS A LOS ORIGINALES. CON LA SALVEDAD DE QUE EL MODELO DE PISO, LADRILLO O PISO NO SEA COMERCIABLE POR ESTAR DESCONTINUADO; LO QUE EN ESTE CASO SE USARÁ EL MÁS PARECIDO AL EXISTENTE EN COORDINACIÓN CON EL CLIENTE.

2.- LA SECCIÓN A INSTALAR EN LA AZOTEA Y TRANSICIONES (SUBIDAS POR MURO) SERÁ SOBRE PUESTA, ASEGURADA CON SOPORTES GALVANIZADOS.

#### 4.- GENERALES

ESTOS SERVICIOS SE OFERTAN, SIN COSTO PARA EL CLIENTE. AMBOS SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ENLACE.

#### MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA ENTREGA

AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN, SE PROCEDERÁ A LA VALIDACIÓN Y BASES PARA ENTREGA CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

#### PARA EL CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA

1. CERTIFICACIÓN A EJECUTARSE CON UN EQUIPO DE PRUEBAS DE PÉRDIDAS ÓPTICAS (OPTICAL LOSS TEST SET, OLTS) DE PRECISIÓN O UNA FUENTE DE LUZ Y MEDIDOR DE POTENCIA (LIGHT SOURCE AND POWER METER, LSPM)
2. CERTIFICACIÓN A EJECUTARSE CON UN REFLECTÓMETRO ÓPTICO EN EL DOMINIO DEL TIEMPO (OPTICAL TIME DOMAIN REFLECTOMETER, OTDR).
3. LOS SEGMENTOS DE ENLACE DE CABLEADO HORIZONTAL SERÁN COMPROBADOS EN UNA DIRECCIÓN A UNA LONGITUD DE ONDA DE 1310 NM O 1550 NM.
4. EN EL CABLEADO TRONCAL, SE REALIZARÁN LAS PRUEBAS EN AL MENOS UNA DIRECCIÓN A AMBAS LONGITUDES DE ONDA OPERATIVAS PARA DAR CUENTA DE LAS DIFERENCIAS DE ATENUACIÓN ASOCIADAS CON LA LONGITUD DE ONDA. LOS SEGMENTOS DE ENLACE SE PROBARÁN A 1310 NM Y 1550 NM.

#### PARA LAS CANALIZACIONES Y EQUIPOS.

5. INSPECCIÓN VISUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
6. CHECK LIST DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS INSTALADOS, LOS CUALES DEBEN ESTAR ACORDE A LA COTIZACIÓN.



CONTRATO 131/2015

7. PRUEBA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL DESDE EL SITE DE CASA DE JUSTICIA A SITE PALACIO DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE PAQUETES DE DATOS DESDE EL RANGO DE 128KB HASTA 950MB.
8. ENTREGA DE CUADERNILLO Y ACTA DE ENTREGA, IMPRESO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS, MEDICIONES, INVENTARIO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INSTALADOS. AL IGUAL DEL PLANO AS-BUILT DEL ENLACE.

**ALCANCES DEL PROYECTO, TIEMPOS Y FICHAS TÉCNICAS.**

EL PROYECTO PRESENTADO, CONSISTE EN:

- UN ENLACE BIDIRECCIONAL CON CABLE DE FIBRA ÓPTICA, EL CUAL CONECTARÁ FÍSICAMENTE DEL SITE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, CON EL PALACIO DE GOBIERNO. A SU VEZ ESTE MISMO ENLACE PERMITIRÁ LA INTERCONEXIÓN CON OTROS TRES OPERADORES.

- EL ANCHO DE BANDA DE ESTE ENLACE SERÁ DE 1GIGABITE.

- LA INTERCONEXIÓN CON LOS OTROS OPERADORES ESTARÁ CONDICIONADA POR:

A QUE CADA OPERADOR TENGA UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA ACTIVO CON EL SITE DEL PALACIO DE GOBIERNO, EL CUAL ESTE DESARROLLADO CON LA MISMA TECNDLOGÍA Y CAPACIDAD DEL AQUÍ PRESENTADO.

- NO INCLUYE CONFIGURACIÓN Y/D PROVISIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD O DESARROLLO DE PROTOCDLOS DE PRIORIDAD DE INFORMACIÓN.
- SE INCLUYE LA PROVISIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EL PROYECTO. LA TECNOLOGÍA SE DESARROLLA EN PLATAFORMA CISCO.

**GARANTÍAS**

- EL **CABLE DE FIBRA ÓPTICA CON CLAVE FO1**, TIENE UNA **GARANTÍA DE 3 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DAÑOS PROVOCADOS POR UNA INCORRECTA INSTALACIÓN.
- LA **CAJA DE EMPALME ÓPTICO**, CON CLAVE FO2, TIENE UNA **GARANTÍA DE 2 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.
- EL **DISTRIBUIDOR ÓPTICO CON CLAVE FO3**, TIENE UNA **GARANTÍA DE 2 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.
- LOS TRABAJOS DE **FUSIÓN POR ARCO ELÉCTRICO CON CLAVE FO4**, TIENE UNA **GARANTÍA DE 2 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.
- EL **JUMPER DE FIBRA ÓPTICA CON CLAVE OP1**, TIENE UNA **GARANTÍA DE 2 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.
- EL **SWTICH CISCO 2960C CON CLAVE OP2**, TIENE UNA **GARANTÍA DE 1 AÑO** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN **2 AÑOS** CDNTRA DEFECTOS DE INSTALACIÓN.
- LOS SERVICIOS DE **SOPORTE OFRECIDOS EN LA PÓLIZA CLAVE OP3** DE MANTENIMIENTO Y GARANTÍAS, INCLUYEN LOS SIGUIENTES ALCANCES:



8 X 5 X NBD:

COBERTURA DE ATENCION:

LUNES A VIERNES, DE 8:30 A.M. A 5:30 P.M. (NO DIAS FESTIVOS).

REEMPLAZO DE HW:

DIA HABIL SIGUIENTE DESPUES DEL DIAGNOSTICO DE LA FALLA.

SOFTWARE (CISCO):

ACTUALIZACIONES MENORES EN CASO DE PROBLEMAS O BUGS SIEMPRE Y CUANDO EL FABRICANTE TENGA LIBERADA LA VERSION.

- LOS TRABAJOS DE **CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON CLAVE CAN01**, CUENTA CON UNA **GARANTÍA DE 2 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.
- LOS TRABAJOS DE **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PVC DE 2 EN CANALIZACIÓN" CON CLAVE CAN02**, CUENTA CON UNA **GARANTÍA DE 2 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.
- LOS TRABAJOS DE **SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE PVC DE 2" EN MUROS Y AZOTEA CON CLAVE CAN03**, CUENTA CON UNA **GARANTÍA DE 2 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.
- LOS TRABAJOS DE **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS CAN04**, CUENTA CON UNA **GARANTÍA DE 2 AÑOS** CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.

LAS GARANTÍAS NO INCLUYEN REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR PÉRDIDA DE INFORMACIÓN ALMACENADA, DAÑO EN EQUIPOS PERIFÉRICOS CONECTADOS FÍSICAMENTE O LÓGICAMENTE A LA RED ELÉCTRICA U ÓPTICA QUE SEAN AJENOS A ESTE PROYECTO.

- LA GARANTÍA NO SERÁ VÁLIDA SI EL DAÑO FUERA ORIGINADO POR DESCARGAS Y/O VARIACIONES ELÉCTRICAS.
- LA GARANTÍA NO SERÁ VÁLIDA SI EL DAÑO FUERA ORIGINADO POR USO INADECUADO DEL EQUIPO Y/O MANIPULACIÓN DE LA RED Y EQUIPOS POR PERSONAL AJENO A TELECOMUNICACIONES DE CAMPECHE.
- LA GARANTÍA NO SERÁ VÁLIDA SI EL DAÑO FUERA ORIGINADO POR ROBO, ACTOS VANDÁLICOS, DESASTRES NATURALES, INCENDIOS, DESPLOME O DAÑO DEL EDIFICIO.